

CIRCULAR N° 19

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2010

**CONDONACION ESPECIAL PARA LOS
TITULARES DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA OTORGADAS
EXCLUSIVAMENTE PARA EL
CULTIVO DE ALGAS, FORMULARIO
37, CODIGO 112.**

1.- MATERIA

Las patentes de concesiones de acuicultura otorgadas a sus titulares, son giradas en UTM por la Subsecretaría de Marina y enteradas en Arcas Fiscales a través del formulario 37, código de cuenta 112, con vencimiento al 31 de Diciembre de cada año.

Para el universo de titulares de concesiones de acuicultura que paguen una patente única por cultivo de algas, se ha señalado por ley, un beneficio de condonación correspondiente éste a la rebaja del 75% de la deuda por dicho concepto.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley N°20.437, de 2010, que señala el beneficio indicado en párrafo anterior, la Subsecretaría de Marina remitió centralizadamente a la Tesorería General de la República, mediante medios magnéticos, los cargos y descargos respectivos de los contribuyentes a los que se les ha concedido el beneficio de la condonación de la deuda en un 75%.

2.- ANTECEDENTES

- Ley N°20.437, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de cultivo de algas, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de Mayo de 2010.

- Ley N°18.892, de 1989 “Ley General de Pesca y Acuicultura”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- DESTINATARIOS

Los titulares de concesiones de acuicultura que paguen una patente única por cultivo de algas.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Tesorería General de la República

5.- PROCEDIMIENTO

La condonación que trata esta Circular, se ha registrado en la Cuenta Unica Tributaria de los contribuyentes, con fecha 03-09-2010, habiéndose rebajado el 75% del saldo adeudado.

6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrán efectuar las consultas pertinentes relativas al pago de este beneficio serán la Tesorería Regional o Provincial respectiva, o bien, el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800

**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**